Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Ordinario Saiado 12 de Nouiembre de 1698.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia
en la Sala de las Casas de la Corte della a Dozedias deMes de Nouie
mbre de mil y seis cientos y noventa y ocho la Muy Ilustre Justicia y Regimiento desta Ciudad de Murcia a Son
de Campana tañida segun lo an hecho y acostumbrado a hazer, Don Pedro de la Cueua y Leon Caual-
lero del Horden de Santiago, Don Felix Andres
de la Torre y Alcantara Corregidor desta Ciudad, Don Felix Andres
Don Diego Sotto, Don Antonio de Roda, Don Antonio Carmona, Don
Fran.co Zaxandona, Don Fran.co Carrenho de Lis, Don Sulpizon, Don Lucas
Gomez, Don Juan Lucas Lupi, Don Diego Porto Carrero, Don Antonio
Fontes Carrillo, Don Antonio Pedreñan, Don Joseph Alaxon, Don
Fran.co Molina, Don Fran.co Antonio de Vega, Don Fran.co Egea, Don Ygnacio
Romo, Don Joseph Caamoña, Don Antonio San dobal, Don Juan Bap.ta
Ferrer, Don Luis Saauedra Texidores =
Segenda Pedro Medeluna Sebastian guirado, Luis de
Pedro Manuel Joseph Diaz Veralem y Marin
Juro del Numero. =

Nota del 19 de Joseph Felices

Este Dia Don Juan Lucas Lupi Veinte y Quatro de la Ciudad
dixo: Que Siendo Especial Cuenta y Razon de la Hazienda
de Propios y Rentas de esta Ciudad, Para el Dezeno de los
Años pasados de Sobre Cuya Razon Se an Hecho Diferentes
Diligencias, Para el Mejor Acierto de Dicha Hazienda el Señor Don Joseph Felizes Veinte y Quatro en la Zequia
Mayor de esta Ciudad Ayuntamiento de Hoy, Resolvio Se Diesen
Pregones en Diferentes Partes de Esta Ciudad, Para que Qualesquier
Personas que Quisieren Hazer Postura en el Arrendamiento de
Los Cortes de Aguas de Dicha Zequia, Que Se Han de Cortar
Por Don Joseph Henca del Año que Viene de Mil Seiscientos Nouenta y Nueue, Asta
Fin de Diziembre de Mil Seiscientos Y Cien Años, Que Dan Razon
Desde la Toma de Ella Asta la Noria de los Alcaxores de la Noria
Y Con las Demas Circunstancias que Expresa el Auto Que
Hecho en esta Razon, Para que Dentro de Quinze Dias Primeros
Siguientes, Que Se Cuentan Desde el Dia de la Fecha de Este Auto
Se Remate en Quien Mas Conbenga = Y Auiendo Sido
Dado Quenta de Dicho Auto, Y Pregones Que Se Han Dado
Y Dado Por Este Cauildo, Que Dentro de el Termino Que Los Caual
Leros Comisarios de Dicha Zequia Tanden en Cada Que
Podran Tener la Diligencia de Los Dichos Escriuanos, Y Estando